



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXII - VI LEGISLATURA - 25 de septiembre de 2003 - Número 23 Página 125

SUMARIO

Página

5. PREGUNTA

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA

Escrito inicial

- Alumnos de segundo de bachillerato que en la convocatoria de septiembre de 2003 han suspendido una o dos asignaturas, presentada por D. José Antonio Cagigas Rodríguez, del G.P. Popular. 127
[6L/5300-0003]

3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS

1. REGLAMENTO

Aprobación por el Pleno

- Propuesta de adecuación de la denominación y contenido de las Comisiones Permanentes Legislativas del Parlamento de Cantabria. 127
[6L/8450-0016]

4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

4.3. PROPOSICIÓN NO DE LEY

Desestimación por el Pleno

- Mantenimiento de la regulación actual del Impuesto de Sucesiones, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 127
[4300-0002]

7. OTROS PROCEDIMIENTOS

Aprobación por el Pleno

- Designación de miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria. 128
[7520-0001]

Página

- Designación por el Pleno de la Cámara de los cuatro vocales que formarán parte del Consejo Social de la Universidad de Cantabria. 128
[7520-0002]

8. INFORMACIÓN**8.5. OTRAS INFORMACIONES****Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento**

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de creación y producción de un spot para una campaña de difusión de los valores constitucionales. 128
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de comisariado y organización de una exposición conmemorativa del 25º Aniversario de la Constitución a inaugurar el día 6 de diciembre de 2003, en el Parlamento de Cantabria. 132

8.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA**Acuerdo de la Mesa del Parlamento**

- Renuncia al escaño de Diputado. 136
[8400-0012]
- Baja y alta de Diputado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. 136
[8450-0017]

5. PREGUNTAS.**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

ALUMNOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO QUE EN LA CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE DE 2003 HAN SUSPENDIDO UNA O DOS ASIGNATURAS, PRESENTADA POR D. JOSÉ ANTONIO CAGIGAS RODRÍGUEZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-0003]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la Pregunta con respuesta escrita, relativa a alumnos de segundo de Bachillerato que en la convocatoria de septiembre de 2003 han suspendido una o dos asignaturas, presentada por D. José Antonio Cagigas Rodríguez, del G.P. Popular, Nº 6L/5300-0003.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 19 de septiembre de 2003.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[5300-0003]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

José Antonio Cagigas Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara, solicita del Gobierno de Cantabria la contestación por escrito de la siguiente pregunta:

¿Cuántos alumnos de segundo de Bachillerato, en la convocatoria de septiembre de 2003 han suspendido una o dos asignaturas distribuidos por centros educativos?.

Santander, 18 de septiembre de 2003.

Fdo: Francisco Javier Rodríguez Argüeso. José Antonio Cagigas Rodríguez"

3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS.**1. REGLAMENTO.**

PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y CONTENIDO DE LAS COMI-

SIONES PERMANENTES LEGISLATIVAS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

[6L/8450-0016]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2003, ha aprobado sin rectificaciones la propuesta de adecuación de la denominación y contenido de las Comisiones Permanentes Legislativas del Parlamento de Cantabria, aprobada por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 18, correspondiente al día 9 de septiembre de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa y lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento.

Santander, 23 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

MANTENIMIENTO DE LA REGULACIÓN ACTUAL DEL IMPUESTO DE SUCESIONES.

[4300-0002]

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

DESESTIMACIÓN POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 22 de septiembre de 2003, desestimó la proposición no de ley Nº 2, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a mantenimiento de la regulación actual del impuesto de sucesiones, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 18, correspondiente al día 09.09.03.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 23 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA EN CANTABRIA.

[7520-0001]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 22 de septiembre de 2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley de Cantabria 1/1984, de 27 de febrero, ha acordado designar como miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria a los siguientes señores:

D. Samuel Ruiz Fuertes, D^a. Belén Cevallos de la Herrán, D. José Manuel Igual Ortiz y D. Ramón Montero Sainz, propuestos por el Grupo Parlamentario Popular.

D. Víctor Javier Cavia Brezo, D. Mariano Fernández Urresti y D. Felipe González Bello, propuestos por el Grupo Parlamentario Socialista.

D^a. Silvia Echevarría Gómez y D^a. Paula Fernández Viaña, propuestas por el Grupo Parlamentario Regionalista.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 23 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

DESIGNACIÓN POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE LOS CUATRO VOCALES QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

[7520.0002]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 22 de septiembre de 2003, ha acordado designar vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria a D. Modesto Chato de los Bueys, D. Carlos Bedia Collantes, D. Francisco Tapia

Salces y D. Francisco José Sierra Fernández, de conformidad con lo establecido en el párrafo a) del apartado 3, del artículo 5 de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento.

Santander, 23 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo: Miguel Ángel Palacio García

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN SPOT PARA UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS VALORES CONSTITUCIONALES.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de creación y producción de un spot para una campaña de difusión de los valores constitucionales, aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 23 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN SPOT PARA UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS VALORES CONSTITUCIONALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego de condiciones es la

contratación de los servicios de creación, producción y postproducción de un spot publicitario que servirá para realizar una campaña de difusión de los valores constitucionales.

- La filosofía del spot será difundir en Cantabria los vínculos entre la Democracia, la Constitución y el Parlamento de Cantabria con motivo del vigésimo quinto Aniversario de la Carta Magna.

- Se presentará una memoria que describa la idea, la historia y la ficha técnica del proyecto de spot que muestre la consecución del objetivo del mismo.

- La producción del spot se realizará con una calidad técnica "profesional".

- La duración será de 30 segundos.

- Se indicarán los sistemas de transmisión a los ciudadanos que se prevén: televisión, salas de cine ...

2. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción será el Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales. El Parlamento de Cantabria, con posterioridad a la adjudicación del contrato, comunicará al adjudicatario la designación de los funcionarios encargados de la inspección del servicio.

3. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación será de treinta mil (30.000) euros.

En el presupuesto se especificarán los precios por partidas independientes.

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

4. CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega del master del spot será el 15 noviembre de 2003 contados desde la adjudicación del contrato.

6. FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2003, según certificado de crédito de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 18 de septiembre de 2003. Aplicación presupuestaria 2003.1.0.1111.2.22.227.99.

7. FIANZAS

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva por importe de un cuatro por ciento del precio definitivo de la adjudicación, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

8. EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la

oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10. DOCUMENTACIÓN.

Primer sobre: Título: Documentación general y técnica (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

1º. Con su oferta deberán adjuntar una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que conste que cumplen todos los requisitos de capacidad para contratar exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley. Igualmente, se exigirá que el adjudicatario este al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, circunstancias que deberán acreditarse por medio de declaración jurada del representante legal de la empresa.

2º. Las empresas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y del alta en el impuesto de actividades económicas, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4. Relación de los principales trabajos de similares características realizados en los últimos tres años.

Cualquier otro documento exigido, en esta fase, en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Se verán exentas de la obligación de presentar la documentación general y la técnica, aquellas personas físicas o jurídicas que concurran a esta licitación y que durante el año en curso hayan depositado la misma documentación en el Parlamento de Cantabria, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no tuviesen vigencia.

Segundo sobre: Título: Proposición económica, Memoria del trabajo y una maqueta del resultado final: En este sobre se incluirá la proposición económica ajustada al siguiente modelo, una memoria explicativa del trabajo a desarrollar y una

maqueta:

Proposición económica: Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se comprometo a ejecutar el contrato de servicios de creación, producción y postproducción de un spot publicitario para realizar una campaña de difusión de los valores constitucionales a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio total de ... euros.
(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Memoria explicativa: En este sobre se incluirá una memoria que describa la idea, la historia y la ficha técnica del proyecto de spot que muestre la consecución del objetivo del spot.

Maqueta: Esta memoria se acompañara de una maqueta de cómo será el spot.

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento negociado, sin publicidad, por tratarse de un contrato de servicios cuyo presupuesto es inferior a 30.050,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio.

Los aspectos técnicos y económicos que se tendrán en cuenta en la adjudicación del contrato objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

- Creatividad y guión original.
- Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria.
- Experiencia en la realización de servicios similares.
- Precio.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 10 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que la faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

c) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos (art. 8 R.D. 390/1996):

1. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esta documentación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

g) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (art. 7 R.D. 390/1996):

1º. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, se

considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles.

B) Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

C) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

D) Realizar el servicio dentro del plazo y en estado adecuado para su recepción en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

14. PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega del suministro se aplicaran las penalizaciones legalmente previstas.

15. RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 111 y 214, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 215 del mismo.

16. NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus

acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista acepta expresamente que los derechos de explotación del resultado de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Parlamento de Cantabria, con exclusividad, por tiempo indefinido, para todos los países y a todos los efectos sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal."

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMISARIADO Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL 25º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN A INAUGURAR EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2003 EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de comisariado y organización de una exposición conmemorativa del 25º aniversario de la Constitución a inaugurar el día 6

de diciembre de 2003 en el Parlamento de Cantabria, aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 23 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMISARIADO Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL 25º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN A INAUGURAR EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2003 EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Con motivo del 25º Aniversario de la Constitución Española el Parlamento de Cantabria se propone la celebración de una exposición conmemorativa de este evento que desarrolle temáticamente los valores constitucionales antes y después de su aprobación el 6 de diciembre de 1978.

El objeto de este pliego de condiciones es la contratación de la asistencia técnica y servicios necesarios para la celebración en la sede del Parlamento de Cantabria de la citada exposición. Estos trabajos consistirán: por un lado el comisariado de la exposición que incluirá la creación y presentación de una Memoria o proyecto intelectual en la que se incluya la filosofía subyacente a la propuesta, los contenidos de la exposición, la producción, la comunicación y todos los aspectos necesarios para la realización de la muestra y, en segundo lugar, la gestión administrativa de la exposición que incluirá todas las actividades necesarias para ponerla en marcha, incluido el montaje, la coordinación, los seguros y cualquier otra actividad necesaria para la celebración de la exposición.

La inauguración de la exposición será el día 6 de diciembre de 2003, pero deberá estar montada con 48 horas de antelación.

2. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción será el Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales en coordinación con el Servicio de Régimen Interno. El Parlamento de Cantabria, con posterioridad a la adjudicación del contrato, comunicará al adjudicatario la designación de los funcionarios encargados de la inspección del servicio.

3. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación será de treinta mil (30.000) euros.

En el presupuesto se especificarán los precios por partidas independientes, detallándose por un lado el precio del comisariado de la exposición y, por otro lado, el precio de las diferentes gestiones administrativas necesarias para su puesta en marcha especificado por partidas independientes tales como alquileres, seguros, gastos de consecución del material a exponer y montaje.

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

4. CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de la Memoria desarrollada de los contenidos de la exposición y de las gestiones administrativas necesarias para llevarla a cabo será de 15 días naturales contados desde la adjudicación del contrato.

La exposición de inaugurará el día 6 de diciembre y se mantendrá al menos durante el plazo de un mes.

El Comisario deberá tener el material objeto de exposición en la sede del Parlamento con un plazo de 48 horas antes al de la inauguración.

6. FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2003, según certificado de crédito de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 18 de septiembre de 2003. Aplicación presupuestaria 2003.1.0.1111.2.22.226.99.

7. FIANZAS.

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva por importe de un cuatro por ciento del precio definitivo de la adjudicación, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

8. EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10. DOCUMENTACIÓN.

Primer sobre: Título: Documentación general y técnica (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

1º. Con su oferta deberán adjuntar una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que conste que cumplen todos los requisitos de capacidad para contratar exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley. Igualmente, se exigirá que el adjudicatario este al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, circunstancias que deberán acreditarse por medio de declaración jurada del representante legal de la empresa.

2º. Las empresas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y del alta en el impuesto de actividades económicas, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4. Relación de los principales trabajos de similares características realizados en los últimos cinco años.

Cualquier otro documento exigido, en esta fase, en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Se verán exentas de la obligación de presentar la documentación general y la técnica, aquellas personas físicas o jurídicas que concurren a esta licitación y que durante el año en curso hayan depositado la misma documentación en el Parlamento de Cantabria, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no tuviesen vigencia.

Segundo sobre: Titulo: Proposición económica y Memoria de la exposición: contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo y la memoria explicativo de los contenidos, diseño y actuación para organizar la exposición:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se compromete a ejecutar el contrato de servicios necesarios para idear, organizar y concluir una exposición en el Parlamento de Cantabria para conmemorar el 25º aniversario de la Constitución a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio total de ... euros.

(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos

conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento negociado, sin publicidad, por tratarse de un contrato de servicios cuyo presupuesto es inferior a 30.050,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio.

Los aspectos técnicos y económicos que se tendrán en cuenta en la adjudicación del contrato objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

- Originalidad de la idea.
- Contenidos.
- Experiencia en la realización de eventos similares.
- Precio.
- Grado de acierto en la comunicación del objetivo temático propuesto.
- Adecuación a los objetivos de la conmemoración.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 10 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que la faculte para contratar y justificante del pago del mismo.
- c) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los

siguientes términos (art. 8 R.D. 390/1996):

1. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esta documentación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

g) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (art. 7 R.D. 390/1996):

1º. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles.

B) Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

C) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

D) Realizar el servicio dentro del plazo y en estado adecuado para su recepción en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

14. PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega del suministro se aplicaran las penalizaciones legalmente previstas.

15. RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 111 y 214, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 215 del mismo.

16. NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista acepta expresamente que los

derechos de explotación del resultado de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Parlamento de Cantabria, con exclusividad, por tiempo indefinido, para todos los países y a todos los efectos sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal."

Acuerdo de la Mesa del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado tomar conocimiento y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la baja y alta de Diputado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, en la siguiente forma:

Baja:

D. Arturo Roiz García, vocal

Alta:

D^a. María del Pilar González Selma, vocal

8.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

RENUNCIA AL ESCAÑO DE
DIPUTADO.

[8400-0012]

Acuerdo de la Mesa del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha tomado conocimiento del escrito de D. Pedro José Nalda Condado, comunicando su renuncia al escaño parlamentario por el que fue elegido por la candidatura del Partido Popular en las pasadas elecciones y ha acordado dar traslado del hecho a la Junta Electoral Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Cantabria, modificada por Leyes 4/1991, de 22 de marzo, 6/1999, de 24 de marzo, y 1/2000, de 24 de mayo.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 23 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

**BAJA Y ALTA DE DIPUTADO EN LA COMISIÓN
DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.**

[8450-0017]

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de septiembre de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García
